



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15941

17/10/2024

45112

**AUTOR/A:** GONZÁLEZ LÓPEZ, Nahuel (GSumar); VIDAL MATAS, Vicenç (GSumar)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, desde el Ministerio de Juventud e Infancia se informa de lo siguiente:

La proposición modifica el artículo 12 de la Ley 9/2017, de 3 de agosto, de regulación de las corridas de toros y de protección de los animales en las Islas Baleares, suprimiendo el primer inciso del párrafo, eliminando así la prohibición a las personas menores de 18 años de asistir a las plazas de toros cuando se celebren espectáculos taurinos.

El citado artículo mantendría únicamente la obligación de advertir a los espectadores de que el espectáculo podría herir su sensibilidad, en los siguientes términos: *“Dentro y fuera de la plaza de toros y en un lugar visible, se instalará un cartel que advierta de que el espectáculo puede herir la sensibilidad de los espectadores o espectadoras.”*

En primer lugar, el Ministerio de Juventud e Infancia considera que eliminar la prohibición a las personas menores de 18 años de asistir a las plazas de toros cuando se celebren espectáculos taurinos vulneraría los derechos de los niños y niñas recogidos en los tratados internacionales suscritos por el Reino de España y, por ende, lo previsto en el artículo 39.4 de la Constitución Española en tanto los niños gozan de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. Además, dicha medida vulneraría lo previsto en el artículo 20.4 de la Constitución, en tanto la protección de la juventud y de la infancia limita los derechos contemplados en el apartado 1 de dicho precepto.

Además, la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de noviembre de 1990, reconoce en su artículo 2.1 que los Estados



Partes deben adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la Convención.

La Convención dispone, entre otras cuestiones, la obligación de los Estados Parte de adoptar todas las medidas apropiadas y eficaces para “*proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental*” (artículo 19), así como para “*abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños*” (artículo 24.3).

Para examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Parte, la propia Convención crea el Comité de los Derechos del Niño, cuya principal función es interpretar el contenido de los derechos reconocidos en la Convención a través de observaciones generales y recomendaciones. Así, en su Observación General número 13 (2011) sobre el derecho del niño y la niña a no ser objeto de ninguna forma de violencia, el Comité deja sentado el derecho del niño a la integridad frente a todo tipo de violencia psicológica, legal o socialmente aceptada, advirtiendo que las iniciativas existentes son, en general, insuficientes y señalando que “*hay actitudes y prácticas sociales y culturales generalizadas que toleran la violencia.*”

Las Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de España, del 5 de marzo de 2018, recogen una serie de recomendaciones dirigidas a nuestro país para garantizar la protección de los derechos reconocidos en la Convención. En concreto, el Comité incluye en su recomendación n.º 25 lo siguiente:

*“Para prevenir los efectos nocivos para los niños del espectáculo de los toros, el Comité recomienda que el Estado parte prohíba la participación de niños menores de 18 años como toreros y como público en espectáculos de tauromaquia.”*

Se entiende, por tanto, que el acceso de personas menores de edad a espectáculos taurinos vulnera lo dispuesto en los artículos 19 y 24.3 citados de la Convención, por provocarles efectos psicológicos negativos como la normalización de la violencia o la desensibilización.

Por todo ello, el Ministerio de Juventud e Infancia no comparte la modificación realizada por el Parlament de las Illes Balears y trabaja para alinear el conjunto de políticas públicas en base a lo citado anteriormente poniendo en el centro el interés superior del menor.

Madrid, 27 de noviembre de 2024

